

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre dos (2) de dos mil veintidós.

Radicación: Restitución No. **2017 0633**

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: INDUSTRIAL DE EMPAQUES FLEXIBLES SAS REORGANIZACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del proceso, el Despacho dispone:

1. ACEPTAR la transacción del litigio a que han llegado las partes dentro del proceso de la referencia.
2. En consecuencia, se DECLARA TERMINADO el presente proceso por TRANSACCIÓN.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del proceso de la referencia. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante. Oficiese a quien corresponda.
4. Se ordena el desglose del contrato de leasing No. 134672 en favor de la parte demandante.
5. Sin condena en costas.
6. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez